**Régimen de promoción para Física**

* Por cada evaluación deben establecerse **dos instancias de recuperación**.
* Los/as estudiantes PROMOCIONAN la asignatura cuando **en cada uno de los parciales (ya sea en la primera fecha en que se rinde o en la primera fecha de recuperación)** obtienen 8 (ocho) o más puntos y han aprobado **todas las instancias de laboratorio (asistencia cumplida, parcialitos e informes aprobados)**.

**Configuraciones opcionales**

**Actualización de nota**: **no** adoptamos esta configuración. Esto significa que el alumno que rinde una prueba complementaria con el propósito de elevar su calificación para intentar promocionar, no pone en juego la calificación que ya obtuvo.

**Prueba complementaria**: adoptamos esta configuración **para ser aplicada únicamente a aquellos estudiantes que hayan obtenido 8 puntos o más en la primera fecha de uno de los dos parciales y en la primera fecha del otro hayan obtenido 6 ó 7 puntos**. Tomar una prueba complementaria consiste en evaluar al estudiante en aquellos temas relevantes que no haya respondido satisfactoriamente en una evaluación parcial. Cada estudiante puede rendir sólo una prueba complementaria, para un solo parcial, y debe tener el otro aprobado con 8 o más puntos. La prueba complementaria debe ser una instancia única para definir la promoción o no de la materia. Los estudiantes no pueden rendir una prueba complementaria y algún otro tipo más de recuperación. Esta prueba se toma en la misma fecha que la primera recuperación del parcial correspondiente y no lleva nota numérica ni se promedia. Cuando el estudiante rinde satisfactoriamente la prueba complementaria, promociona y su Calificación Final es de 8 puntos, ni más ni menos; recuérdese que las calificaciones de las pruebas complementarias **no deben consignarse en ninguna documentación**. Los estudiantes que no rinden satisfactoriamente la prueba complementaria quedan en condiciones de firmar la cursada (para rendir final) excepto que decidan recuperar, en forma total, aquel parcial al que corresponde la prueba complementaria no aprobada.

Aunque sería extraño que ocurra, si un estudiante obtiene 8 o más puntos en un parcial y 6 ó 7 puntos en el otro, puede resignar su derecho de rendir la Prueba Complementaria y simplemente firmar la materia para rendir luego el examen final.

**Cantidad de recuperaciones para promocionar**: Los estudiantes que, al haber pasado la primera fecha en que se rinde el segundo parcial, no hayan alcanzado las condiciones para promocionar ni para rendir una prueba complementaria, aún pueden aspirar a la promoción. Para esto, tienen derecho a rendir una recuperación de cada uno de los parciales que los excluya de aquellas condiciones. Para lograr la promoción, el estudiante debe obtener 8 o más puntos **en cada recuperación que rinda (puede ser de un solo parcial o de los dos) en la primera fecha destinada a tal efecto**. El estudiante ausente a esta primera instancia de recuperación **pierde la posibilidad de promocionar**. Si lograra con éxito la/s recuperación/ciones obtendrá como Calificación Final 8 (ocho) puntos.

**Calificación**

Tal como establece la Ordenanza Nº 1549, según la interpretación de las autoridades de la FRBA, debemos calificar con 6 (seis) puntos lo mismo que antes calificábamos con 4 (cuatro). Hasta ahora estábamos pidiendo un 50% de ítems bien resueltos para asignar la nota mínima de aprobación.

En concordancia con lo aprobado por el Consejo Directivo de la FRBA, la nota mínima que debe colocarse a los estudiantes que promocionan las materias es de 8 (ocho) puntos. Será esa nota la que le asignaremos a los estudiantes que lleguen a las condiciones de promocionar, habiendo rendido una Prueba Complementaria o un máximo de una Recuperación de cada parcial (**no deben tener más de 8 como Calificación Final**).

Para aquellos estudiantes que hayan alcanzado las condiciones de promoción **sin** recuperaciones ni prueba complementaria se les asignará, como calificación de la materia, el promedio de las calificaciones de sus parciales redondeado al número natural más cercano y mayor que dicho promedio.

**Cuándo se toman las recuperaciones**

Un punto a tener en cuenta es en qué momento se toman las recuperaciones. Según las reglamentaciones vigentes, **las recuperaciones obligatorias son las siguientes**:

1. Para materias del primer cuatrimestre: las recuperaciones se toman entre la finalización de la cursada y el inicio del segundo cuatrimestre.
2. Para los cursos anuales y para los cuatrimestrales del segundo cuatrimestre la primera instancia de recuperación debe ocurrir en Diciembre y la segunda instancia durante febrero.

En ambos casos debe evitarse la superposición con las mesas de finales de la materia en cuestión.

Es importante advertir que si, por ejemplo, un estudiante obtiene 6 ó 7 puntos en el primer parcial, hasta que rinda el segundo no sabremos si podrá rendir una Prueba Complementaria o deberá dar una recuperación del parcial completo.

Las Pruebas Complementarias se rinden en la primera fecha de recuperación de cada parcial, es en esa fecha (primera instancia de recuperación) que debe quedar definida la promoción. No hay promoción en la segunda fecha de recuperación.